



Consejo Insular de Aguas de El Hierro

EXPEDIENTE: 292/2024

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

ASUNTO: PRESUPUESTO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO. 2025.

PRIMERO.- MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de lo establecido en el artículo 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.
- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Real Decreto – ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

TERCERO.- CONTENIDO.

DOCUMENTO	LEGISLACIÓN	OBSERVACIONES
Estado de Gastos e Ingresos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora
Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Planes y Programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, se puedan formular.	TRLRHL / RD 500/1990	No se aporta.
Programas anuales de actuación inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Estado de Consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Estado de previsión y movimientos de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.	TRLRHL	No es de aplicación.
Plan de Inversiones, que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas del planeamiento urbanístico, que se completará con el programa financiero, que contendrá: <ul style="list-style-type: none">- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.- Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que se vayan a generar.	TRLRHL / RD 500/1990	No es de aplicación.
Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el presupuesto en vigor.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023	TRLRHL	Se incorpora
Avance de la Liquidación del Presupuesto del 2024	TLRHL/ Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Estimación de la Liquidación del Presupuesto referida a 31 de diciembre de 2024.	Orden HAP/1781/2013	Se incorpora.
Anexo de Personal de la entidad en el que se relacionen	TRLRHL / RD	Se incorpora.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el presupuesto.	500/1990	
Anexo de inversiones a realizar.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local.	TRLRHL	Se incorpora
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.	TRLRHL	No es de aplicación.
Informe Económico – Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del presupuesto.	TRLRHL / RD 500/1990	Se incorpora.
Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria a nivel individual.	LO 2/2012 / Reglamento	Incluido en el Informe de Intervención

1.- El Proyecto de Presupuesto, que asciende a 7.161.781,69 euros, ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el artículo 165.4 del TRLRHL, aspecto que habrá de respetarse a lo largo del ejercicio. Asimismo, se observa que los ingresos corrientes alcanzan a financiar los gastos corrientes previstos, cumpliendo el principio de nivelación presupuestaria interna.

2.- En términos generales contiene la documentación y los anexos que se establecen en los artículos 165 y 168 del TRLRHL y las Bases de Ejecución contemplan las disposiciones necesarias para una adecuada gestión del Presupuesto.

3.- En el Anexo de Inversiones se recoge el crédito en la aplicación 452 629 00 INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO HIDRÁULICO, por importe de 1.320.000,00 euros de forma genérica sin que se concreten las actuaciones a realizar, lo que dificulta la adecuada codificación en cuanto a la clasificación económica (artículo y concepto). Esto podría dar lugar, en un momento posterior, una vez se concreten las actuaciones, a situaciones de inadecuación del crédito o de inseguridad jurídica en la aprobación de los proyectos, de acuerdo con lo que determinan los artículos 33.2 m) y 34.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

4.- En la elaboración del Presupuesto se ha observado con carácter general la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su modificación por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

5.- El presente informe no abarca la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será en el momento de la fiscalización de cada expediente concreto cuando se verifique la existencia y adecuación del crédito a la naturaleza del gasto.

CUARTO.- GASTO DE PERSONAL.

1- El gasto de personal que recoge el proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 asciende a 697.931,69 euros y representa el 9,75% del mismo, con incremento con respecto al ejercicio anterior de 5.749,61 euros (0,83%) y con el siguiente detalle.

CONCEPTOS	2025	2024	VARIA.25-24	% VARIA.25-24
RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO	88.416,24	87.185,05	1.231,19	1,41%
RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	264.044,55	263.086,80	957,74	0,36%
RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	161.439,99	161.246,29	193,71	0,12%
OTRAS RETRIBUCIONES	5.100,00	5.100,00	0,00	0,00%
GRATIFICACIONES	6.120,00	6.120,00	0,00	0,00%
SEGURIDAD SOCIAL	147.810,92	147.012,95	797,97	0,54%
AYUDAS CONVENIO Y ACUERDO	13.000,00	10.200,00	2.800,00	27,45%
SEGUROS DEL PERSONAL	12.000,00	12.240,00	-240,00	-1,96%
TOTALES:	697.931,69	692.191,08	5.740,61	0,83%

2- Las retribuciones del personal, consignadas en este presupuesto, obedecen a la cuantificación realizada por el Departamento de Recursos Humanos del Cabildo Insular de El Hierro que se justifica en los siguientes términos:

La valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo (CIA), se había mantenido congelada acorde con lo determinado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) así como a aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)”, y a lo determinado en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP número 155, fecha 26/11/2014).

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha venido contemplando subidas salariales progresivas a lo largo de las últimas anualidades y, después de la suscripción, el pasado 19 de octubre de 2022, del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, elevada a la mesa General de Función Pública, se han venido incorporando determinados porcentajes de incremento hasta el último reflejado, para 2024, que determinó una subida global de un 2%,





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

quedando pendiente un incremento de hasta 0.5 puntos adicionales en función de variables vinculadas al IPC.

“si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.”

Para la anualidad de 2025, la valoración económica del personal, tanto del Cabildo como de su Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas quedará adecuada a lo determinado en el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, estando incorporados en el Presupuesto todos los incrementos previstos para la anualidad 2024 y, quedando pendiente de aplicar un 0.5% sujeto a variables vinculadas al IPC, no siendo aplicable ningún incremento salarial distinto, hasta que se determine a nivel estatal o se refleje en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025; en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2025, y en aquellos aspectos puntuales que derivaron de la aplicación del “Plan Operativo de Personal (P.O.P)”, y a lo determinado, en su momento, en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como a lo determinado en el Convenio colectivo del Personal Laboral (BOP número 155, fecha 26/11/2014)...”

El artículo 21 del TRLEBEP establece:

«1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

De este modo, las cuantías e incrementos de las retribuciones de los funcionarios y el incremento de la masa salarial del personal laboral del sector público deben ser fijados a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.

Teniendo en cuenta que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la ley de presupuestos que tengan una vigencia anual, como sucede con las que establecen las limitaciones a los incrementos retributivos, no será hasta la eventual aprobación y publicación de los Presupuestos Generales del Estado para 2025 cuando se conozca el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal, quedando congeladas hasta ese momento en las cuantías vigentes en 2024 establecidas en el Real Decreto – ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

3.- Se ha incorporado al expediente el Anexo de Personal en el que se contemplan la relación y valoración de las retribuciones de los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y directivo, que guarda la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el capítulo I del presupuesto.

4.- El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Por tanto, se pone de manifiesto la necesidad aprobar de forma expresa la masa salarial en los términos expuestos.

5.- Asimismo, el artículo 7 del Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.

A estos efectos, se ha realizado un cálculo estimado en base a los créditos iniciales en el que se pone de manifiesto que no se superan los límites señalados.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

CONCEPTOS	PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL DIRECTIVO	TOTAL	% MASA RETRIBUTIVA AJUSTADA	LIMITE
ANTIGÜEDAD	15.108,38	11.642,96	26.751,34		
RETRIBUCIONES BÁSICAS Y PAGA EXTRA	105.588,71	25.580,40	131.169,11		
COMPLEMENTO DE DESTINO	43.303,60	13.980,22	57.283,82		
INDEMINZACIÓN POR RESIDENCIA	33.556,88	8.051,70	41.608,58		
OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS FUNCIONALES	0,00	0,00	0,00		
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	66.486,97	29.160,95	95.647,92	66,71%	75%
PRODUCTIVIDAD	0,00	0,00	0,00		30%
GRATIFICACIONES	6.120,00		6.120,00	4,27%	10%
TOTAL, PERSONAL FUNCIONARIO	270.164,54	270.164,54	358.580,77		
MASA RETRIBUTIVA - R.BASICAS - C.DESTINO	106.163,85	37.212,65	143.376,50		

6.- Los créditos destinados a gastos de acción social previstos en este presupuesto se incrementan en un 27,45% con respecto al ejercicio anterior a pesar de que estos gastos están sujetos a las mismas limitaciones establecidas para los incrementos retributivos.

Así, el [Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social](#), mantuvo en su artículo 6, apartado 3, las restricciones presupuestarias en esta materia de los ejercicios anteriores:

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

Por tanto, la posibilidad de abonar estos gastos está siempre supeditada a la dotación presupuestaria que tiene como límite la congelación impuesta por la citada norma.

QUINTO.- ESTIMACIONES DE INGRESOS.

1.- Los ingresos previstos por transferencias corrientes procedentes del Cabildo Insular de El Hierro, ascienden a 5.326.781,69 euros y quedan condicionados a la aprobación definitiva del Presupuesto General de dicha entidad, de cuyo Presupuesto éste forma parte integrante.

2.- Se prevén ingresos en el concepto 309 00 “Distribución de Agua en Alta” por importe de 1.820.000,00 euros, con la justificación indicada en el Informe Económico – Financiero, del siguiente tenor:

Este apartado estará notoriamente marcado por la aprobación de la ordenanza fiscal del CIAEH, documento que recoge las tasas y precios públicos relativos a uso, ocupación o





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

aprovechamiento del dominio público hidráulico y del patrimonio hidráulico insular, tasas por actuaciones y procedimientos administrativos, y los precios públicos en materia de aguas. Dicha ordenanza fue aprobada en 2024, pero su aplicación efectiva se prevé para 2025, en lo posible desde el inicio del año natural, en la medida que los ajustes de carácter técnico lo hagan viable. El concepto de tasas, precios públicos y otros ingresos, están marcados principalmente por la recaudación derivada del suministro de agua a través de la red en alta insular. Dicho suministro abarca tanto a los Ayuntamientos de la isla, como a otros suministros en distintos sectores, principalmente sector primario, agrícola, a través de las Comunidades de Regantes y en menor medidas, el sector industrial, donde destaca la entidad Gorona del Viento. Se ha estimado una recaudación por importe de 1.820.000,00 euros, correspondientes al total del ejercicio, por todos los conceptos y en previsión de regularización fiscal en este primer ejercicio de aplicación de las ordenanzas, con un ligero incremento prudente del 1,11 %.

Además, se incorpora en el expediente el documento PREVISIÓN DE INGRESOS POR TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS. PRESUPUESTO 2025, en el que se detallan los importes a facturar y recaudar por el suministro de agua a los distintos consumidores.

A este respecto se observa la previsión del suministro de 1.300.000 m³ a Regantes del Valle del Golfo sin aplicación de precio y sin previsión de recaudación.

Asimismo, se aprecia la inclusión en este concepto de ingresos la previsión de recaudación de Otras Tasas por importe de 3.000 euros que debieron reflejarse presupuestariamente en el concepto correspondiente a su naturaleza.

No podemos obviar la importancia de aplicar la Ordenanza aprobada y vigente desde el 17 de octubre de 2024, dada la situación *de facto* que ha venido produciendo en relación con la entrega de agua (de riego) sin que se hayan recibido las contraprestaciones económicas correspondientes tanto a favor del Cabildo Insular de El Hierro hasta octubre 2021 como en el Consejo Insular de Aguas desde esa fecha hasta la actualidad, lo que supone una situación continuada de menoscabo en la protección de los activos y derechos públicos dadas las cuantías tan elevadas que suponen.

SEXO.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS.

1.- En el Informe Económico Financiero que consta en el expediente se expone la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios (tal y como establece el artículo 168 del TRLRHL) en los siguientes términos:

Los créditos previstos en el estado de gastos de este presupuesto se estiman suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del Consejo Insular de Aguas, teniendo en cuenta consolidada la totalidad de la gestión y control del patrimonio y de las infraestructuras hidráulicas, aun cuando no se han adscrito los medios personales, materiales y financieros necesarios en concordancia con las funciones asumidas.

Debe señalarse, que persiste la situación de incertidumbre en cuanto al gasto energético, habiéndose estimado la partida correspondiente en base a esas premisas, y que en realidad absorbe casi por si sola el incremento de los gastos corrientes. Para 2025 el Consejo Insular





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

de Aguas de El Hierro espera poder desarrollar una importante actuación en materia energética, mediante fondos vinculados a través de subvención en convocatoria pública del Gobierno de Canarias, esperando que, una vez acabadas las obras pueda reducirse el consumo energético y estabilizar esta partida de gastos, que genera alta inestabilidad presupuestaria por la volatilidad del mercado, costes injustificados y ser suministro imprescindible hasta el momento.

2.- Se contemplan los créditos para atender los compromisos de gasto plurianual del organismo.

APLICACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
452 22700	4.345,48	LIMPIEZA OFICINAS CONSEJO INSULAR AGUAS EL HIERRO
452 21300	67.640,82	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DISTRIBUCION Y CAPTACION
452 20400	1.616,90	RENTING VEHICULOS PARA SERVICIOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

No obstante, se quiere advertir de los siguientes compromisos de gasto asumidos en virtud del “*Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Proyecto de Modernización y Mejora de la Red de Riego en El Golfo T.m. La Frontera. Isla de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife)*”, que a la fecha del informe figuran pendientes de ejecución en el presupuesto de 2024.

APLICACIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
452 62901	48.760,00	CONVENIO "PROYECTO DE MODERNIZACION Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE EL GOLFO, T.M. FRONTERA"
452 62901	1.129.840,34	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE RIEGO DE EL GOLFO T.M. LA FRONTERA. ISLA DE EL HIERRO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

En el caso de que fueran exigidos en el ejercicio 2025, y puesto que no tienen reflejo en este presupuesto, sería necesario habilitar los créditos para hacer frente a las obligaciones asumidas.

A este respecto se quiere poner de manifiesto que una eventual Incorporación de Remanentes de Crédito de 2024 a 2025, incumpliría lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, al tratarse de créditos ya incorporados en ejercicios precedentes.

Además, se ha de tener en cuenta que, con la activación de las reglas fiscales, la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar modificaciones de crédito quedaría condicionada al cumplimiento de los principios y exigencias derivadas de la aplicación de la LO 2/2012 (principalmente estabilidad presupuestaria y techo de gasto).

SEPTIMO. – OTRAS CONSIDERACIONES.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

1.- No se ha tramitado el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sujeción a los principios de contratación pública de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos (artículo 1).

La inexistencia de contrato supone, en principio, un vicio de nulidad de pleno derecho según la remisión del artículo 39.1 de la LCSP a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo art. 47.1.e) señala que son nulos de pleno derecho los “*actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*”.

2.- Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de observar las disposiciones contenidas en el artículo 85 bis y en la D.A. 12ª de la Ley 7/85, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la gestión directa de los servicios de competencia local mediante la forma de organismos autónomos locales y las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.

OCTAVO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

2.- Asimismo, el apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL indica que el Presupuesto atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

3.- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes y que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en los artículos 168.4 del TRLRHL referido a la aprobación del presupuesto.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

4.- Para las entidades integrantes del sector institucional Administraciones Públicas, según la definición y delimitación realizada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC), la estabilidad presupuestaria es “*la situación de equilibrio o superávit estructural*” (definido como el déficit ajustado al ciclo neto de medidas excepcionales y temporales), que debe regir tanto en la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos, como en las demás actuaciones que afecten a sus gastos y/o ingresos.

Así, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de las entidades sometidas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

5.- De acuerdo con lo expuesto, se realiza el cálculo de la estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto del Consejo Insular de Aguas, que presenta una situación de equilibrio en términos de capacidad de financiación.

INGRESOS/ GASTOS NO FINANCIEROS	IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES	7.146.781,69
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	1.820.000,00





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.326.781,69
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
GASTOS CORRIENTES	5.693.781,69
PERSONAL	697.931,69
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	4.970.850,00
INTERESES Y COMISIONES	5.000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	20.000,00
AHORRO BRUTO	1.453.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
GASTOS DE CAPITAL	1.453.000,00
INVERSIONES REALES	1.453.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
SALDO DE CAPITAL	-1.453.000,00
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS =	0,00

La posición de equilibrio financiero en el sistema europeo de cuentas exige que los recursos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sean suficientes para financiar los créditos de los capítulos 1 a 7 de gastos.

Ahora bien, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es necesario practicar una serie de ajustes, de acuerdo con el Manual de la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad General adaptado a las Entidades Locales.

AJUSTES SEC	IMPORTE
+ INEJECUCIÓN DEL GASTO	714.678,17

Se han estimado una serie de desviaciones entre la ejecución presupuestaria y los créditos iniciales del presupuesto, reduciendo los gastos no financieros en la cuantía que se considera de improbable ejecución, lo que implica un ajuste positivo a la estabilidad presupuestaria. Estas cantidades se han calculado en función del comportamiento de las obligaciones reconocidas de los últimos años sobre los presupuestos iniciales

Aplicando dicho ajuste, se obtiene el siguiente resultado:

SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00
AJUSTES SEC	714.678,17
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	714.678,17

No obstante, el objetivo de estabilidad presupuestaria ha de verificarse en términos consolidados para las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local (art. 2.1. de la LO 2/2012), es decir, el Cabildo Insular de





Consejo Insular de Aguas de El Hierro

El Hierro, el Consejo Insular de Aguas y las empresas E.I.S. El Meridiano S.A.U. y Mercahierro S.A.U.

LA INTERVENCIÓN,

(Firmado electrónicamente)

